

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO Y POR OTRA, EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA LA LIC. CORALIA VILLEGAS ROMERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL CONSEJO" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

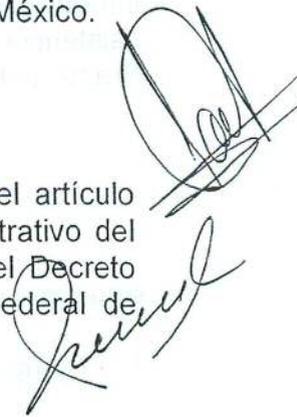
## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 71 y 76 Fracción I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones académicas y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos, dentro de los cuales se encuentran "LA FACULTAD".
3. Que el M. en E. Joel Martínez Bello, es el Director de la Facultad de Economía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec, Sin Número, Ciudad Universitaria, Código Postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL CONSEJO":

1. Que es un Organismo Público Desconcentrado de conformidad con el artículo 1.78 del Título Décimo Tercero del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" mediante el Decreto Número 147, con fecha 06 de septiembre de 2010 con Registro Federal de Contribuyentes Número: GEM850101BJ3.



2. Que entre sus funciones está la de recopilar, clasificar y organizar información documental y bibliográfica relacionada con los Programas que coadyuven a los fines de "EL CONSEJO".
3. Que la Lic. Coralia Villegas Romero es la Secretaria Técnica y por tanto tiene la atribución legal para suscribir el presente Convenio, en términos de lo que establece la Fracción VII del artículo 1.79 del Título Décimo Tercero del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.
4. Que cuenta con un acervo bibliográfico con datos estadísticos en materia de población.
5. Que señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Vicente Guerrero Número 175, Colonia Vicente Guerrero, Código Postal 50120, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios que permitan a "LAS PARTES" la realización de un Programa de intercambio de información y consulta bibliotecaria, la elaboración de Proyectos de Investigación, asistencia recíproca de Servicios y productos; y la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de alumnos y pasantes de "LA FACULTAD".

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" convienen en establecer como compromisos las siguientes actividades:

1. Compartir documentación sobre temas relacionados a sus áreas.



2. Llevar a cabo actividades de educación continua (congresos, seminarios, cursos, talleres, entre otros) relacionadas con la materia objeto del presente.
3. Compartir proyectos, metodologías, información y conocimientos.
4. Dinamizar investigaciones y capacitaciones conjuntas.
5. Facilitar el intercambio de información y conocimientos con libertad y fluidez.
6. Realizar mutuamente préstamos externos e internos de la información que conforma sus propios acervos, de acuerdo con los reglamentos que al interior rigen estos servicios.
7. Intercambiar listados del material bibliográfico y hemerográfico de que dispongan; así mismo enviar mutuamente un catálogo de nuevas adquisiciones cada vez que se registre un documento.
8. Facilitar el acceso a sus instalaciones, para desarrollar actividades de capacitación y formación profesional, previo acuerdo correspondiente.
9. Promover la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de "LA FACULTAD" en "EL CONSEJO".
10. La duración del Servicio Social será de 480 horas, las cuales serán cubiertas en el lapso de seis meses, de acuerdo con las características del programa al que haya sido adscrito, debiendo observar el prestador de servicio social, en todo momento, la normatividad que al interior rigen estas relaciones.
11. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en Servicio Social y/o Prácticas Profesionales un apoyo económico, siempre que exista disponibilidad presupuestal por parte de "EL CONSEJO" para este concepto y se haya establecido previamente por "LAS PARTES".
12. Enfrentar problemáticas comunes de manera colectiva.
13. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente Convenio.
14. Elaborar el informe final de cada Proyecto o Programa.

### TERCERA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES".





2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específico entre **"LAS PARTES"**.

#### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

Por **"LA FACULTAD"**, el Mtro. Esteban Felipe Sánchez Torres, Coordinador de Extensión y Vinculación

Por **"EL CONSEJO"**, el Pasante de Lic. Ulises Chávez Carbajal, Jefe del Departamento de Comunicación en Población.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las atribuciones de esta comisión serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Coordinar la elaboración y forma de los proyectos específicos emanados del presente instrumento;
3. Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados;
4. Manejar de manera confidencial toda información acerca del desarrollo de las actividades y acuerdos derivados del presente.





## SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” establecen que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “EL CONSEJO” y de “LA FACULTAD”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que “LAS PARTES” podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en términos de la Legislación aplicable.

## SÉPTIMA. NATURALEZA DE LA ESTANCIA, EL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “EL CONSEJO” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos de abstenerse de participar en asuntos laborales, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio, y demás lineamientos que convengan “LAS PARTES”.

## OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días



hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen resolverla de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN E. JOEL MARTÍNEZ BELLO  
DIRECTOR

POR "EL CONSEJO"

LIC. CORALIA VILLEGAS ROMERO  
SECRETARIA TÉCNICA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN. CONSTE. -----



Revisado